



ROADSEA S.A.
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Guayaquil, 03 de Octubre de 2016

Señor.
Ing. Rafael Apolinario Q.
Presidente de ROADSEA S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, LUCIO PIZARRO ANA PATRICIA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía # 091807643-1, transfiero (1) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (1) a favor del SR. APOLINARIO QUINTANA RAFAEL EMILIANO de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía # 090971252-3

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

SRA. LUCIO PIZARRO ANA
CEDENTE
091807643-1

SR. APOLINARIO QUINTANA RAFAEL
CESIONARIO
090971252-3

CEDENTE

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **091807643-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LUCIO PIZARRO
ANA PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LUCIO GUERRERO VICTOR COLON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PIZARRO CHALEN SIXTA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL
2015-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-10-12**







DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



IGM 15 09 308 02 000974869

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

MARGINADO

Guayaquil, 22 de III de 2013

Juicio No. 2012-6496

.....
F I X M A

*28
Jue 11
ocho*

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - UNIDAD JUDICIAL NO. 3 DEL CANTON GUAYAQUIL. Guayaquil, lunes 28 de enero del 2013, las 08h44.
VISTOS: A foja (5) del proceso comparecen los cónyuges ANA PATRICIA LUCIO PIZARRO Y MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO LEON y expresan que se encuentran legalmente casados desde el 1 de Diciembre del año 2003, matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, e inscrito en el registro civil de la misma ciudad en el Tomo 6-B pag. 360, acta 2364 del año respectivo. Han procreado una hija que en la actualidad tiene 9 años de edad, y han adquirido un bien inmueble el mismo que será liquidado en cuerda separada. Por lo expuesto, acuden para que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une, toda vez, que sus deseos son los de divorciarse por Mutuo Consentimiento, al amparo de lo provisto en el Art. 107 y 108 del Código civil Ecuatoriano, ejecutoriada que fuera esta disponga su marginación en el respectivo libro del Registro Civil de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, previa notificación a su titular. Admitida la demanda al trámite pertinente, Substanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO.- Con el documento que obra a foja (2) de los autos se ha justificado la existencia del contrato matrimonial existente entre los litigantes; TERCERO.- Cumpliendo con el procedimiento se convocó a la junta de parientes donde dos parientes de la niña LUISA MARIA VILLAVICENCIO LUCIO, insinuaron como curadora Ad-Litem, a la señora SIXTA PATRICIA PIZARRO CHALEN para que la represente en la presente causa. Continuando con lo dispuesto en el Art. 108 del Código Civil, por haber Fenecido el plazo estipulado en la disposición legal antes citada, se convocó a las partes a audiencia de conciliación, acto al que comparecen los cónyuges los mismos que manifiestan de consuno y viva voz que es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une y que así se declara en sentencia, en esta misma audiencia las partes acordaron la situación socio económica de la niña LUISA MARIA VILLAVICENCIO LUCIO, quien quedara bajo la tutela de la madre, a quien su padre acordó pasar una pensión alimenticia de Noventa y cinco dólares americanos mensuales más los beneficios legales, con régimen de visitas abiertas ; CUARTO.- En la misma audiencia de conciliación, se le preguntó a la Sra. ANA PATRICIA LUCIO PIZARRO , si se encontraba en estado de gravidez y ella contestó que no estarlo, es decir que no estaba embarazada en ese momento.- por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" declara con lugar a la demanda y disuelto el vinculo matrimonial que une a los señores ANA PATRICIA LUCIO PIZARRO Y MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO LEON. Una vez ejecutoriada esta sentencia, inscribasela al margen del Acta de matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en el tomo 6-B pag. 360, acta 2364 del año respectivo, previa notificación al titular de dicha dependencia. La señora secretaria del despacho contera las copias certificadas de Ley necesarias para su marginación en el Registro Civil. Cumplase y Notifíquese.-

**COPIA
CERTIFICADA**

Martha Guerrero Macias

MARHTHA NATIVIDAD GUERRERO MACIAS
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NO.3 DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ESPECIALIZADA
GUAYAQUIL

Secretario (A)

SECRETARIO (A)
ORDENANZA ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 3
CANTON GUAYAQUIL

CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **090971252-3**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**APOLINARIO QUINTANA
RAFAEL EMILIANO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
PLAYAS**
GRAL. VILLAMIL/PLAYAS/
FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARTHA GRACIELA
RODRIGUEZ DONOSO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. INDUSTRIAL** V4343A3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APOLINARIO CHALEN CORDOVA

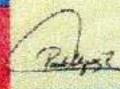
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTANA CASTRO ZENEIDA MAGDALENA

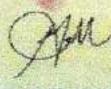
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-05-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09





 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



000578138